Resolución de Intendencia General SMV
Nº 053-2017-SMV/11.1

Lima, 24 de julio de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente Nº 2017021057, así como el Informe Interno N° 733-2017-SMV/11.1 del 24 de julio de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, Financiera Oh! S.A. (antes, Financiera Uno S.A.), en Junta General de Accionistas del 09 de diciembre de 2015, acordó por unanimidad aprobar la emisión de un bono corporativo denominado “Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales” por un monto total de hasta S/ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles) para ser colocado por oferta privada, así como designar a determinados apoderados especiales para determinar los términos y condiciones de la emisión, así como la suscripción de los documentos públicos y privados correspondientes;

Que, en mérito a las facultades otorgadas, los apoderados especiales de Financiera Oh! S.A., el 09 de diciembre de 2015, determinaron los términos y condiciones de la referida emisión, según consta en la escritura pública del “Contrato de Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales”;

Que, el 10 y 11 de diciembre de 2015 Financiera Oh! S.A. colocó y emitió, respectivamente, mediante oferta privada, el bono corporativo denominado “Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales”, por un valor nominal de S/ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles) a un plazo de treinta y seis (36) meses;

Que, mediante acuerdo adoptado en asamblea de obligacionistas realizada el 22 de abril de 2016, se aprobó la sustitución y fraccionamiento del bono corporativo denominado “Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales”, en treinta mil (30,000) bonos corporativos de un valor nominal de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles) cada uno, con el fin de que estos sean inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores y el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima. Para dicho efecto, el 21 de abril de 2017, Financiera Oh! S.A. y el Banco de Crédito del Perú, en calidad de representante de obligacionistas, celebraron la primera adenda al “Contrato de Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales”;

Que, asimismo, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS otorgó opinión favorable mediante Resolución SBS Nº 4536-2016 del 25 de agosto de 2016, para que Financiera Oh! S.A. pueda efectuar la fragmentación o división del bono corporativo denominado "Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales";

Que, Financiera Oh! S.A., mediante escrito presentado el 22 de mayo de 2017, solicitó la inscripción secundaria de treinta mil (30 000) valores correspondientes a la "Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales", por un monto total de S/ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Soles), en el Registro Público del Mercado de Valores y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 7, inciso 7.3, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV Nº 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, el 24 de mayo de 2017, se puso en conocimiento de la Bolsa de Valores de Lima S.A.A., la solicitud a la que se contrae el presente trámite, a fin de que dicha entidad remita sus observaciones acerca de la información y documentación presentada por Financiera Oh! S.A.;

Que, el 14 y 21 de julio de 2017, Financiera Oh! S.A. completó los requisitos de documentación e información observados por la Superintendencia del Mercado de Valores –SMV, exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 17 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861; los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa; así como el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF y sus normas modificatorias, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer, para su negociación pública secundaria, la inscripción de los valores denominados "Segunda Emisión de Bonos Corporativos FUNO Institucionales" por el monto total de S/ 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Soles) y cuya emisión ha derivado de una oferta privada, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer, para su negociación pública secundaria, la inscripción de los valores a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y cuya emisión ha derivado de una oferta privada, en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- La inscripción de los valores para negociación secundaria a que se refiere la presente resolución, y cuya emisión deriva de una oferta privada, no ha supuesto el examen de la situación económico – financiera del emisor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Artículo 4.- Asimismo, la inscripción de dichos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los mismos u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una adecuada evaluación por parte de los inversionistas para la adopción de sus decisiones de inversión están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 5.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 6.- Transcribir la presente Resolución a Financiera Oh! S.A., al Banco de crédito del Perú, en calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas